



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-2019-00159-00

En atención a la solicitud elevada por el señor **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GOMEZ**, mediante correo electrónico de la fecha, quien funge como representante legal de la entidad accionada **ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S.** hoy en liquidación, respecto de cumplir la orden de arresto dictada por este estrado judicial como sanción impuesta el 11 de abril del año en curso dentro del trámite incidental propuesto por **JESÚS MARÍA RUÍZ RANGEL** ante el desacatamiento de la orden dada dentro del fallo de tutela proferido el 21 de marzo de 2019, este estrado judicial, no accederá a aquella, ello en el entendido que no existe prueba siquiera sumaria ni tampoco concepto médico que determine de manera taxativa que demuestre ser *“Insulinodependiente con complicaciones”*, y que se encuentre inhabilitado para cumplir con la orden de arresto aquí descrita, en estación de policía o centro penitenciario.

De igual forma, se tiene que el señor **VALENCIA GOMEZ**, ha sido reincidente en el incumplimiento a las órdenes dadas por este juzgado, tanto así, que el señor **JESUS MARIA RUIZ RANGEL** ha tenido que acudir en varias oportunidades, con incidentes de desacato para obtener resarcimiento al daño causado en su vivienda que fue la causa por la cual se interpuso el asunto en comento.

Por lo anterior, no queda otro camino que negar la solicitud elevada por el incidentado, ya que con el comportamiento del señor **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GOMEZ**, respecto a las órdenes dadas por esta sede, impide que se acceda a su petitum, ya que ha asentado la vulneración de los derechos fundamentales del accionante, en virtud del desacato que ha tenido frente a la administración de justicia, tanto así que, a la fecha, no se ha demostrado que haya cumplido lo ordenado en sentencia de tutela, debiendo recalcarse que, el posible imponer sucesivas sanciones de desacato hasta que se acredite el cumplimiento de la orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud elevada por el señor **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GOMEZ**, en calidad de representante legal de



ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S. hoy en liquidación, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Comunicar lo aquí decidido a las partes, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//**

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773b70d86f4d03159244d9ee5dd7ca17a9a5d6d9781cf261ca7426a3b723aa77**

Documento generado en 21/07/2023 04:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 125 del 24 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.